

RESOLUCIÓN

En relación con la convocatoria de las ayudas para servicios de asesoramiento y participación en regímenes de certificación de explotaciones ganaderas productoras de leche, se dan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Los artículos 22 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Por otro lado, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, en su nueva redacción dada por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, fija en sus artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Por Resolución de 30 de mayo de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para servicios de asesoramiento y participación en regímenes de certificación de explotaciones ganaderas productoras de leche (BOPA 06/06/2025).

Estas ayudas están enmarcadas en las normas de la Unión Europea en materia de ayudas al sector agrario, en concreto en el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 327 de 21.12.2022).

El mencionado Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022 será aplicable desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2029.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del citado Reglamento, la ayuda contemplada en las Bases mencionadas fue comunicada a la Comisión y registrada con el número de identificación SA.119303 AGRI, siendo su periodo de duración hasta el 31/12/2029.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 327 de 21.12.2022).

SEGUNDO.- Decreto 71/92 de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones (BOPA de 19/11/1992), modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero (BOPA de 25/02/2000).

TERCERO.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/2003) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25/07/2006).

CUARTO.- Real Decreto 319/2015, de 24 de abril, sobre declaraciones obligatorias a efectuar por primeros compradores y productores de leche y productos lácteos de vaca, oveja y cabra, (BOE de 25/04/2015).

QUINTO.- Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 10/09/2018 y BOE de 19/10/2018).

SEXTO.- Resolución de 5 de abril de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 (BOPA de 12/04/2024).

SÉPTIMO.- La competencia para convocar las ayudas corresponde al titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Decreto 22/2023, del 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 67/2025, de 5 de mayo, de primera modificación del Decreto 88/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

Así mismo, la autorización del gasto y la resolución del procedimiento es competencia del mismo titular en virtud de lo establecido en el art. 41 del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de ayudas para servicios de asesoramiento y participación en regímenes de certificación de explotaciones ganaderas productoras de leche para el año 2025, cuyo objeto es la concesión de subvenciones, por importe global de 300.000,00 € (TRESCIENTOS MIL EUROS).

SEGUNDO.- Autorizar el correspondiente gasto, por importe de 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02-712F-473.009 (código de proyecto 2004/000059) de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

TERCERO.- La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en el Resolución de 30 de mayo de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para servicios de asesoramiento y participación en regímenes de certificación de explotaciones ganaderas productoras de leche (BOPA 06/06/2025).

CUARTO.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Resolución, los “primeros compradores” definidos en el artículo 2 del Real Decreto 319/2015, de 24 de abril, sobre declaraciones obligatorias a efectuar por primeros compradores y productores de leche y

productos lácteos de vaca, oveja y cabra, (BOE de 25/04/2015), que recojan la leche de explotaciones ubicadas en el Principado de Asturias, siempre que cumplan los siguientes requisitos y obligaciones establecidos en la base reguladora 2ª.

En las explotaciones ganaderas en las que se lleva a cabo el servicio subvencionado se deberán cumplir los requisitos establecidos en la base reguladora 3ª.

QUINTO.- De conformidad con la base reguladora 4ª se establecen dos tipos de ayuda:

A) Servicios de asesoramiento.

La ayuda se enmarca en el artículo 22.4 del Reglamento 2022/2472. Dentro de este tipo de ayuda serán subvencionables las siguientes líneas:

Línea 1.—Funcionamiento del equipo de ordeño.

Línea 2.—Funcionamiento del tanque de refrigeración.

Línea 3.— Pruebas diagnósticas para la detección de gérmenes causantes de mastitis y su sensibilidad a los antimicrobianos. Analíticas para determinar la calidad del agua.

Línea 4.—Eficiencia energética en las explotaciones.

Línea 5.— Automatización del ordeño robotizado (Sostenibilidad)

B) Participación en regímenes de calidad.

La ayuda se enmarca en el artículo 20 del Reglamento 2022/2472. Dentro de este tipo de ayuda serán subvencionables las siguientes líneas:

Línea 6.—Certificación externa de explotaciones que participan en regímenes de calidad.

El contenido de las líneas y gastos subvencionables se encuentra establecido en la base reguladora 5ª.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en la base reguladora 8ª, las solicitudes podrán presentarse por los interesados directamente, o por aquellas personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo Anexo I "Solicitud", que puede obtenerse a través de la página web institucional www.asturias.es introduciendo el código AYUD0161T01 en el buscador de cabecera. El formulario de solicitud también se encuentra disponible en formato electrónico. Su presentación implicará el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de la presente Resolución.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La documentación a presentar junto a la solicitud se encuentra establecida en la base reguladora 8ª.

SÉPTIMO.- El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente Resolución se realizará por el régimen de concurrencia competitiva, acogiendo a la excepción, referida al prorrateo, contemplada en el artículo 22, párrafo tercero del apartado 1, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como se establece en la base reguladora 6ª y se estimará el valor de mercado de los gastos presentados por los solicitantes conforme a lo establecido en la mencionada base reguladora 6ª.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543364063267216			

OCTAVO.- La instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Servicio de Sanidad y Producción Animal, tal y como se establece en la base reguladora 9ª. La tramitación y subsanación de defectos se realizará según lo indicado en la misma base.

NOVENO.- La Resolución de concesión y la notificación de las ayudas se realizará antes del 15 de octubre de 2025.

DÉCIMO.- Según lo establecido en el apartado 1) de la base 1ª, serán subvencionables las actividades realizadas con posterioridad a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta el 31 de octubre de 2025.

Las entidades solicitantes que obtuvieran una resolución favorable de concesión de ayuda, tendrán de plazo hasta el día 7 de noviembre de 2025 (inclusive), para presentar al Servicio de Sanidad y Producción Animal el formulario de presentación de justificación (conforme al modelo que puede obtenerse a través de la página web institucional www.asturias.es introduciendo el código AYUD0161T02 en el buscador de cabecera) junto con la documentación prevista en la base reguladora 12ª.

En ningún caso se considerarán válidos los justificantes de gasto emitidos con fecha superior al 31 de octubre de 2025, ni los de pago con fecha superior al 7 de noviembre de 2025.

UNDÉCIMO.- La participación en esta convocatoria de subvenciones supone la aceptación de su contenido. En todo lo no especificado en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y la Resolución de 30 de mayo de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para servicios de asesoramiento y participación en regímenes de certificación de explotaciones ganaderas productoras de leche.

DUODÉCIMO.- Ordenar la publicación del extracto de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (de conformidad con el artículo 20.8.a de la Ley de Subvenciones).

La Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

